

**ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECINUEVE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas con treinta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales y el Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza; incorporándose a la sesión el Director Propietario: Ing. José Antonio Velásquez Montoya. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo e Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Gerencia de Recursos Humanos, 4.3) Unidad de Auditoría Interna, 4.4) Unidad Jurídica, 4.5) Gerencia Región Occidental, 4.6) Gerencia Región Metropolitana, 4.7) Centro de Control del Sistema (CCS) 4.8) Dirección Técnica, 4.9) Dirección Administrativa Financiera, 4.10) Unidad de Secretaría.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-57/2019 denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PVC PARA EL PROYECTO SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), MEDIANTE CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2966/OC-ES, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO-MARINA, CUYO ORGANISMO EJECUTOR ES EL

MINISTERIO DE TURISMO, PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JIQUILISCO Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.1 tomado en la sesión ordinaria número 16, del Libro 2, celebrada el 07 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-57/2019 denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PVC PARA EL PROYECTO SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), MEDIANTE CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2966/OC-ES, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO DE LA FRANJA COSTERO-MARINA, CUYO ORGANISMO EJECUTOR ES EL MINISTERIO DE TURISMO, PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JIQUILISCO Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$356,904.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 11 de octubre de 2019, en el periódico de circulación nacional Diario El Mundo y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 14 y 15 de octubre de 2019. Sin embargo no hubo compra de bases de licitación a través del Departamento de Tesorería de ANDA.

A continuación, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

- 1- HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 2- GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 3- DURECO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 4- L & M ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- V. Que el período de consultas comprendió del 14 al 17 de octubre de 2019, durante este período no se realizó consulta por parte de las sociedades que descargaron las Bases de Licitación.

- VI. Que el día 31 de octubre de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación, se detalla el nombre de la Única empresa que presentó oferta y el monto de la misma:

No.	SOCIEDAD O PERSONA NATURAL OFERENTE	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	L & M ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse L & M ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$ 345,457.10

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la

Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 68, del Libro número TRECE, de fecha 11 de octubre de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

VIII. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIONES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 06 de noviembre de 2019, se previno a la única empresa oferente a través de la UACI, que presentaran la información solicitada, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones; caso contrario su oferta será declarada como: NO ELEGIBLE, para continuar en el proceso de evaluación, la cual fue presentada en tiempo.

IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, las etapas a cumplir, previo a la evaluación de las ofertas será el siguiente:

ETAPAS	CRITERIO	
1) Capacidad Legal	Cumple	No Cumple
2) Capacidad Financiera	Cumple 100 puntos	No Cumple 0 puntos
3) Oferta Técnica	Mínimo 75 puntos	Máxima 100
4) Oferta Económica	N/A	N/A

X. Que la capacidad legal solamente será revisada y no evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. En caso de no cumplir con toda la documentación legal requerida, no obstante haber prevenido su subsanación, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar en el proceso de evaluación. La sociedad L & M ASOCIADOS, S.A. DE C.V., presenta la documentación completa solicitada para comprobar que cumple con las condiciones y requisitos legales establecidos en las Bases de la presente Licitación. Por lo tanto se considera ELEGIBLE para continuar en la segunda etapa del proceso de evaluación: Capacidad Financiera.

XI. Que la Capacidad Financiera, consistirá en revisar, analizar y evaluar la información de la misma, proporcionada por el Oferente, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podría entregar el suministro objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a los criterios siguientes:

Aspecto Verificable		L & M ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Cumple 100 puntos/No Cumple 0 puntos	
<p>La empresa ofertante deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO 09 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:</p> <p>a) Presenten el nombre legal de la empresa ofertante</p> <p>b) Sean emitidos en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, firma y sello del banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.</p> <p>c) La fecha de emisión no será superior a 15 días calendario antes de la oferta</p> <p>d) Que los documentos indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, que reflejen el monto autorizado, a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el Banco o la Asociación Cooperativa.</p>		cumple	

La sociedad L & M ASOCIADOS, S.A. DE C.V., presenta la documentación completa solicitada para comprobar que podrá entregar el suministro objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado. Por lo tanto se considera ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa del proceso de evaluación: Evaluación Técnica.

- XII. Que como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

LOS REQUISITOS MÍNIMOS para ser considerada ELEGIBLE; son los siguientes:

No.	CRITERIOS	L & M ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Presenta Catálogos Técnicos Originales en idioma Español de los Ítems Ofertados	CUMPLE	
2	Cumple con las Especificaciones Técnicas de los Ítems Ofertados	CUMPLE	
3	Presentar Catálogo de Ventas con Listado de Precios en Original, en idioma español, marcando en el los Ítems ofertados	CUMPLE	
4	Presentar certificaciones de ensayos de cumplimiento normas ASTM D 1784 (Resistencia al impacto, resistencia a la tensión, módulo de elasticidad en tensión, temperatura de deflexión bajo carga y flamabilidad.)	CUMPLE	

#### EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

CRITERIOS A EVALUAR	PRESENTA	PUNTAJE	L & M ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
			PUNTAJE OBTENIDO	
<b>EXPERIENCIA DE LA EMPRESA</b>			30 puntos	
Presentar fotocopias de documentos probatorios de suministro de tuberías de PVC, ejecutados en El Salvador en los últimos 6 años (El oferente deberá comprobar su nivel de experiencia en ventas con documentos probatorios de suministro de tuberías de PVC, presentando: fotocopias de contratos o actas de recepción o facturas, dichos documentos probatorios deberán cumplir con el 30% o más del valor ofertado, será válido presentar documentos probatorios con montos acumulados del mismo ejercicio fiscal.	Mayor de 4 años	30 pts.		
	Mayor de 2 años a 4 años	20 pts.		
	Mayor de 1 años a 2 años	10 pts.		
<b>CUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS DE ENTREGA</b>			10 puntos	
Presentar fotocopias de actas de recepción o cartas de satisfacción de clientes, en los que se establezcan el cumplimiento de los plazos de entrega, del suministro de tuberías de PVC, se requiere que los suministros hayan sido realizados en El Salvador.	3 Documentos probatorios	25 pts.		
	2 Documentos probatorios	10 pts.		
	1 Documento probatorio	5 pts.		
<b>CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO</b>			25 puntos	
Presenta certificado de cumplimiento a normas ASTM, según especificaciones técnicas solicitadas.	Presenta	25 pts.		
	No Presenta	0 pts.		
<b>EXPERIENCIA EN VOLUMENES DE VENTA DEL SUMINISTRO</b>			10 puntos	
Presentar fotocopias de facturas o actas de recepción en los que se compruebe cantidades o volúmenes de venta del suministro de tuberías de PVC, se requiere que las ventas hayan sido realizadas en El Salvador.	Más de \$ 300,000.00	20 pts.		
	Entre \$ 300,000.00 y 200,000.00	10 pts.		
	Menos de \$200,000.00	5 pts.		
<b>Total de Puntos Obtenidos</b>			<b>75 Puntos</b>	

Según se observa en el cuadro anterior la Sociedad L & M ASOCIADOS, S.A. DE C.V., después de realizar la evaluación técnica con base a los criterios definidos en las bases de licitación, se obtuvo que el oferente cumple con el puntaje mínimo requerido de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS, por lo que se consideran ELEGIBLE para que su oferta económica sea considerada en la siguiente etapa.

- XIII. Que en la Evaluación de Oferta Económica, de las Bases de Licitación, esta etapa no es ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios

(Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertados, por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; se tomara el precio más bajo, en el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

Nº	SOCIEDAD	MONTO DE OFERTA CON IVA
1	L & M ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$ 345,457.10

No se omite mencionar que en la presente oferta el ítem 1 referente a TUBERIA PVC Ø10" SDR 26 160 PSI JR ASTM D 2241, el precio es mayor al establecido en el S-1, pero el precio ofertado para el ítem 2 referente a TUBERIA PVC PERFILADA DE Ø10", EXTERIOR PERFILADO, INTERIOR LISO PARA DRENAJES (ASTM F 949, F477) es menor a lo establecido en el S-1 para el mencionado ítem, y la oferta global de ambos es más baja a la totalidad del S-1, por lo cual se puede compensar el faltante del ítem 1 con el sobrante del ítem 2.

- XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Empresas	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA	OBSERVACION
L & M ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	cumple	cumple	cumple	\$ 345,457.10	La Sociedad cumple con todas las Etapa de Evaluación por lo que su oferta se consideró para su adjudicación.

La Disponibilidad Presupuestaria de la ANDA es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$356,904.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Existiendo una diferencia de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$11,446.90) entre la oferta y lo presupuestado por la institución.

- XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 Y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las once horas con treinta minutos del día 11 de noviembre de 2019, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. LP-57/2019 referente a la "ADQUISICION DE MATERIAL PVC PARA EL PROYECTO SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), MEDIANTE CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2966/OC-ES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO-MARINA, CUYO ORGANISMO EJECUTOR ES EL MINISTERIO DE TURISMO, PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JIQUILISCO Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO"; a la Sociedad L & M ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia L & M ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por un monto total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$345,457.10) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al detalle siguiente:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	TUBERIA PVC Ø10" SDR 26 16 0 PSI JR ASTM D 2241	6.499.00	METRO	\$45.00	\$ 292,455.00
2	TUBERIA PVC PERFILADA DE Ø10", EXTERIOR PERFILADO, INTERIOR LISO PARA DRENAJES (ASTM F 949, F477)	747.00	METRO	\$17.75	\$13,259.25
SUBTOTAL					\$ 305,714.25
IVA					\$ 39,742.85
TOTAL					\$ 345,457.10

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-57/2019 referente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PVC PARA EL PROYECTO SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), MEDIANTE CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2966/OC-ES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO-MARINA, CUYO ORGANISMO EJECUTOR ES EL MINISTERIO DE TURISMO, PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JIQUILISCO Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO"; a la Sociedad L & M ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia L & M ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por un monto total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$345,457.10), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al detalle siguiente:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	TUBERIA PVC Ø10" SDR 26 16 0 PSI JR ASTM D 2241	6.499.00	METRO	\$45.00	\$292,455.00
2	TUBERIA PVC PERFILADA DE Ø10", EXTERIOR PERFILADO, INTERIOR LISO PARA DRENAJES (ASTM F 949, F477)	747.00	METRO	\$17.75	\$13,259.25
SUBTOTAL					\$ 305,714.25
IVA					\$ 39,742.85
TOTAL					\$345,457.10

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador de Contrato al Arquitecto Jorge Luis Manzano Mejía, Jefe del Departamento de Operaciones de la Región Oriental, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-14/2020, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita adquirir el suministro de aceites, lubricantes y filtros, con el propósito de dar mantenimiento preventivo de manera ágil y oportuna tanto a la flota vehicular liviana y pesada y maquinaria pesada de la Institución.
- II. Que, de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones

y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-14/2020, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020".

- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con Ref.17.438.2019 de fecha 15 de octubre de 2019, en la que especifica que no obstante la Ley de Presupuesto 2020, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; se conocen las cifras preliminares por estar publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por Técnicos de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, dicha constancia forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un representante de la Unidad solicitante.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-1582-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-14/2020, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

-----  
-----

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-15/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere contratar una empresa especializada en el suministro de medicamentos dermatológicos, que serán proporcionados a los empleados que realizan labores en aguas negras y residuales y a sus beneficiarios, con el propósito de proteger la salud y minimizar los efectos adversos de las enfermedades relacionadas con sus actividades diarias.
- II. Que, de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-15/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$361,600.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con Ref.17.471.2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en la que especifica que no obstante la Ley de Presupuesto 2020, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; se conocen las cifras preliminares por estar publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por Técnicos de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, dicha constancia forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un Médico General Región Central, un trabajador social, una trabajadora social de Región Metropolitana, un Médico General Edificio Administrativo, un Médico General



Región Metropolitana, una trabajadora social Región Oriental y un Técnico en Salud Preventiva Región Central.

- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-1622-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-15/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

---

4.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-16/2020, denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, con el fin de dar cumplimiento a las prestaciones laborales establecidas en las Cláusulas 34 y 35 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, requiere la contratación de consulta médica y procedimientos dermatológicos, que serán proporcionados a los empleados que realizan labores en aguas negras y residuales y a sus beneficiarios, con el propósito de proteger la salud y minimizar los efectos adversos de las enfermedades relacionadas con sus actividades diarias.
- II. Que, de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-16/2020, denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$107,350.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con Ref.17.472.2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en la que especifica que no obstante la Ley de Presupuesto 2020, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; se conocen las cifras preliminares por estar publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por Técnicos de

la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, dicha constancia forma parte de los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un Médico General Región Central, un trabajador social, una trabajadora social de Región Metropolitana, un Médico General Edificio Administrativo, un Médico General Región Metropolitana, una trabajadora social Región Oriental y un Técnico en Salud Preventiva Región Central.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-1622-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-16/2020, denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

---

4.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-17/2020, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo de la flota vehicular liviana y pesada pertenecientes a las regiones: metropolitana, central y occidental, para movilizar al personal técnico y de cuadrillas de forma segura y eficiente.
- II. Que, de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado

como Licitación Pública No. LP-17/2020, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2020".

- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$325,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con Ref.17.486.2019 de fecha 28 de octubre de 2019, en la que especifica que no obstante la Ley de Presupuesto 2020, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; se conocen las cifras preliminares por estar publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por Técnicos de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, dicha constancia forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un representante de la Unidad solicitante.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-1616-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-17/2020, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2020", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

---

4.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Sociedad

GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 17/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-13/2019 denominado "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que el día 08 de abril de 2019, se suscribió el Contrato de Suministro No. 17/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-13/2019 denominado "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AÑO 2019", con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,032,255.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contractual, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019 y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, es decir, a partir del 21 de mayo de 2019, finalizando el 31 de diciembre de 2019.

En el precitado contrato quedó establecido que las entregas serían de forma parcial de acuerdo al Plan de entrega estipulado en la Cláusula SEXTA, según el detalle siguiente:

-PRIMERA ENTREGA: 75 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; es decir, a partir del día 21 de mayo de 2019.

-SEGUNDA ENTREGA: 30 días calendario, después de realizada la primera entrega. Siendo la fecha límite de la entrega el día 02 de septiembre de 2019.

-ENTREGAS RESTANTES: 30 días calendario, posteriores a cada entrega sucesivamente hasta completar el total de entregas.

II. Que mediante correspondencia con Ref. 44.3.055.2019 de fecha 18 de octubre de 2019, los Administradores del precitado Contrato, informan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la empresa suministrante ha incurrido en mora, en la entrega del suministro objeto de dicho Contrato, según el siguiente detalle:

a) Con relación a la primera entrega realizada a la Región Occidental se hace mención que según programación de entrega el Contratista tenía que hacer una entrega de 14,000 kilogramos, para lo cual solo entregó la cantidad de 5,940 kilogramos, quedando la cantidad pendiente de 8,060 kilogramos, lo cual termino de completar en la segunda entrega. Por lo que respecta al complemento de la primera entrega hubo un retraso de 32 días ya que se entregó en fecha 04 de septiembre de 2019, según detalle:

Región	Cantidad	Días de atraso
Occidente	8,060 kg.	32

b) En referencia a la segunda entrega, el contratista presenta un atraso de 2 días calendario para el caso de las Regiones Central, Metropolitana y Occidental ya que la recepción se hizo con fecha 04 de septiembre de 2019; excepto la Región Oriental con 3 días de atraso, ya que la recepción

se hizo con fecha 05 de septiembre de 2019, en la entrega del producto vigente con respecto a la segunda entrega, según detalle:

Regiones	Cantidades	Fecha efectiva de entrega	Días de atraso
Metropolitana	18,000 kg.	04 de septiembre de 2019	2
Central	12,000 kg.	04 de septiembre de 2019	2
Occidental	14,000 kg.	04 de septiembre de 2019	2
Oriental	6,000 kg.	05 de septiembre de 2019	3

Todo de conformidad a las actas de recepción parcial que están anexas a los antecedentes de la presente solicitud.

- III. Que en razón de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1429-2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno se inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales al Contrato de Suministro No. 17/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-13/2019 denominado "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AÑO 2019".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

4.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicio No. 38/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2019 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 10 de septiembre de 2019, se suscribió el Contrato de Servicio No. 38/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2019 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, LOTE 1: REGIÓN METROPOLITANA, LOTE 2: REGIÓN CENTRAL, LOTE 3: REGIÓN OCCIDENTAL Y LOTE 4: REGIÓN ORIENTAL, con la Persona Natural Ingeniero HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, por un monto total de TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$315,500.01), desglosados de la siguiente manera: a) Lote 1, por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$191,400.00); b) Lote 2, por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$45,000.01); c) Lote 3, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,900.00); y Lote 4, por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (\$45,200,00), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio (18 de septiembre de 2019) hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta agotar el monto contratado.

- II. Que mediante acuerdo número 4.1.16 tomado en la sesión ordinaria número 20, Libro 2, celebrada el día 4 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la modificación al Contrato de Servicio en mención, en el sentido de invertir los nombres de los LOTES 3 y 4, de la cláusula CUARTA: PRECIO.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 23 de octubre de 2019, el Ingeniero HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, muestra su interés en prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones que el vigente.
- IV. Que mediante correspondencia de Ref.: 38.2-174-2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, los Administradores del Contrato de Servicio No. 38/2019, correspondientes a los Lotes 1, 2, 3 y 4 recomiendan se autorice la prórroga para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 30 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, por considerarla conveniente para los intereses institucionales; en razón de lo anterior, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno su respectiva autorización, misma que justifica por las siguientes razones:
  - a) La Institución requiere que se mantengan los sistemas de bombeo en operación continua a los equipos de bombeo que se encuentran instalados en las diferentes estaciones de bombeo a nivel nacional; es importante mencionar, que en algunas estaciones los equipos son únicos; por lo que se requiere tener disponibilidad inmediata de un motor eléctrico para solventar la falla por motor quemado. Actualmente no se cuenta con existencia necesaria de motores eléctricos verticales de eje hueco, en los almacenes, que cubran las necesidades.
  - b) En vista que los motores eléctricos instalados en los equipos de bombeo de las estaciones de ANDA a nivel nacional operan las 24 horas del día, aunado a que por falta de recursos no se puede ejecutar con efectividad un plan de mantenimiento predictivo de todos los equipos de bombeo, es que no se puede determinar con precisión cuales motores se quemarán en determinado momento. Es por ello, que a la fecha se han estado reparando de forma inmediata, los motores eléctricos quemados, que han ido surgiendo a lo largo del tiempo de vigencia del contrato.
  - c) Los motores eléctricos instalados en los equipos de bombeo de ANDA a nivel nacional, la mayoría ya cuentan con un rebobinado y algunos tienen más de 8 años de estar en operación continua, lo que disminuye su vida útil, que en promedio es de 10 años, siempre y cuando se le brinde oportunamente los respectivos mantenimientos preventivos; es por ello que se vuelve impredecible determinar el momento de su falla, incorporando el efecto de que en algunas estaciones de bombeo, no se suspende la operación de los equipos de bombeo aún y cuando se presenten tormentas de tipo eléctricas; esto ocasiona que algunos elementos de protección en los paneles de control fallen, por efecto de altos niveles de tensión en las líneas eléctricas de distribución, ocasionando la ruptura de los niveles de aislamiento de ellos, repercutiendo en suspensiones de la

operatividad del sistema, por fallas en el panel de control o en el peor de los casos porque se quemó el motor eléctrico.

- d) El objetivo principal de reparar los motores eléctricos instalados en los equipos de bombeo de ANDA a nivel nacional cuando estos se queman, es la de evitar una suspensión prolongada del servicio de agua potable a la población, minimizando el tiempo de reemplazo del mismo; es por ello, que se toma en consideración y se prioriza los motores a reparar, ya que dependiendo del tipo de equipo de la estación de bombeo, si existe un motor de reserva, este queda en espera (quedando para después del más urgente) y se prioriza el motor de una estación de bombeo donde hay equipo de bombeo único.
  - e) El servicio brindado por la sociedad contratada es de acuerdo a la opinión técnica, muy satisfactorio. Por lo tanto, se considera que el servicio cumple satisfactoriamente con las condiciones y las especificaciones técnicas previamente definidas al momento de la adjudicación, verificados por los administradores.
  - f) La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$122,857.00) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, de fecha 25 de octubre de 2019, en la que especifica que no obstante la Ley de Presupuesto 2020, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; se conocen las cifras preliminares por estar publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por Técnicos de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, dicha constancia forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1581-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Servicio No. 38/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2019 denominado "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", con la Persona Natural Ingeniero HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ; hasta por la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$122,857.00), para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 30 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.
- VI. Que de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del Contrato de Servicio No. 38/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2019 denominado "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, LOTE 1: REGIÓN METROPOLITANA, LOTE 2: REGIÓN CENTRAL, LOTE 3: REGIÓN OCCIDENTAL Y LOTE 4: REGIÓN ORIENTAL, con la Persona Natural Ingeniero HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, por un monto total de hasta por CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$122,857.00), desglosado de la siguiente manera: a) Lote 1, por la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,837.00); b) Lote 2, por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,000.00); Lote 3, por la cantidad de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,120.00) y Lote 4, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,900.00), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 30 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

-----  
-----  
4.1.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la Orden de Compra No. 477/2019, derivada de la Libre Gestión No. LG-258/2019 denominada "SUMINISTRO DE BOMBA ACHICADORA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y DISCO DIAMENTADO, PARA SER UTILIZADO EN EL SERVICIO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE COLON, SAN JUÁN OPICO, SAN PABLO TACACHICO, Y CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acta No. 55 de fecha 29 de octubre de 2019, la Comisión de Adjudicación de Compras por Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión No. LG-258/2019 denominada "SUMINISTRO DE BOMBA ACHICADORA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y DISCO DIAMENTADO, PARA SER UTILIZADO EN EL SERVICIO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE COLON, SAN JUÁN OPICO, SAN PABLO TACACHICO, Y CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", ítem No.1, a la Sociedad QUÍMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CINCO MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEITE CENTAVOS (\$5,117.77), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la Orden de Compra No. 477/2019, el día 30 de octubre de 2019, para un plazo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente en que se reciba la Orden de Compra, es decir, a partir del 31 de octubre de 2019, finalizando el 14 de noviembre de 2019.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 15 de noviembre de 2019, la suministrante solicita al Administrador de la Orden de Compra, se le autorice una prórroga por 45 días calendario, para entregar el ítem 1, referente a "CORTADORA DE PAVIMENTO Ø 20" MOTOR DE 13 HP, CON DOS DISCOS PARA CORTE EN PAVIMENTO ASFALTICO Y CONCRETO", en vista que su Proveedor SERCOGUA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el día 13 de noviembre de 2019, le informó que el embarque se encuentra en coordinación de tránsito desde el Puerto de Shanghai hasta el Puerto de Acajutla, El Salvador, debido a un infortunio del vapor: cisnes 945E al momento de la styba de los contenedores, una de las grúas principales de la unidad fue averiada, razón por la cual se suspendió la carga de los contenedores y fue sometida a reparación en dicho puerto, la reparación conlleva un atraso en su itinerario habitual, no obstante estaría llegando al Puerto de Acajutla el día 22 de diciembre del presente año.
- III. Que el señor Carlos Benjamín Muñoz Díaz, Administrador de la precitada Orden de Compra, mediante correspondencia con Ref. 43.2-414-2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, recomienda no acceder a lo solicitado, en vista que el plazo de entrega del suministro venció el día 14 de noviembre de 2019, y la solicitud de prórroga se recibió el día 15 de noviembre de 2019, es decir, el plazo estaba vencido.
- IV. Que en vista de lo recomendado por el Administrador de la Orden de Compra, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1634-2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno, denegar la prórroga solicitada en vista que se gestionó de manera extemporánea.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga solicitada por la Sociedad QUÍMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., para la entrega del ítem 1, referente a "CORTADORA DE PAVIMENTO Ø 20" MOTOR DE 13 HP, CON DOS DISCOS PARA CORTE EN PAVIMENTO ASFALTICO Y CONCRETO", objeto de la Orden de Compra No. 477/2019, derivada de la Libre Gestión No. LG-258/2019 denominada "SUMINISTRO DE BOMBA ACHICADORA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y DISCO DIAMENTADO, PARA SER UTILIZADO EN EL SERVICIO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE COLON, SAN JUÁN OPICO, SAN PABLO TACACHICO, Y CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

-----  
-----

#### 4.2) Gerencia de Recursos Humanos.

4.2.1) La Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 4.2.1 tomado en la Sesión Extraordinaria número 2, Libro 2, celebrada el día 25 de octubre de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.1 tomado en la Sesión Extraordinaria número 2, Libro 2, celebrada el día 25 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno autorizó Misión Oficial, Gastos de Viaje y Gastos Terminales para que el Ing. José Roberto Cruz, Técnico Profesional de Investigación e Hidrogeología en la Gerencia de Investigación Hidrogeológica, pudiera participar en el curso denominado "Modelación Matemática de Acuíferos" que se realizaría en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia durante los días del 11 al 14 de noviembre de 2019.
- II. Que la Gerente de Recursos Humanos mediante correspondencia con Ref. 25.4946.2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, informa que recibió comunicación por parte del Ing. José Roberto Cruz, mediante la cual hace saber que el curso "Modelación Matemática de Acuíferos", ha sido APLAZADO debido a los diferentes acontecimientos ocurridos desde las elecciones que se llevaron a cabo el día 20 de octubre de 2019 en la República de Bolivia, cuya notificación la recibió el día 8 de noviembre de 2019 a través de correo electrónico suscrito por José Lorenzo García – Baltasar García - Calvo, Director del Centro de Formación de la Cooperación Española en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) quienes son los organizadores del curso, proponiendo trasladar dicha actividad para el primer semestre de 2020.
- III. Que en razón de lo antes expuesto, solicita autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 4.2.1 tomado en la Sesión Extraordinaria número 2, Libro 2, celebrada el día 25 de octubre de 2019; quedando sujetos a recibir nuevamente la documentación para el próximo año.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo número 4.2.1 tomado en la Sesión Extraordinaria número 2, Libro 2, celebrada el día 25 de octubre de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó Misión Oficial, Gastos de Viaje y Gastos Terminales para que el Ing. José Roberto Cruz, Técnico Profesional de Investigación e Hidrogeología en la Gerencia de Investigación Hidrogeológica, pudiera participar en el curso denominado "Modelación Matemática de Acuíferos" que se realizaría en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia durante los días del 11 al 14 de noviembre de 2019.

---

---

#### 4.3) Unidad de Auditoría Interna.

4.3.1) El Gerente de Auditoría Interna, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final identificado con Ref.11.IFI20.2019, denominado "EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A GERENCIA COMERCIAL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018."

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que la auditoría se realizó en

cumplimiento del Plan de Trabajo y de conformidad a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y Manual de Auditoría Interna Sector Gubernamental emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

Cuyos objetivos estuvieron enfocados a:

- 1) Verificar el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en el Plan Anual Operativo Institucional 2018.
- 2) Verificar si la Gerencia Comercial cumplió con los procedimientos aprobados para el logro de sus objetivos y metas.
- 3) Verificar la efectividad de los controles internos implementados por la Gerencia Comercial y las Jefaturas que lo conforman.
- 4) Determinar que todas sus operaciones estén debidamente autorizadas y documentadas, en cumplimiento de las Leyes, Reglamento y demás normativa aplicable.

Dando como resultado, lo que se resume a continuación:

No.	RESULTADOS	ESTATUS
1	Retraso en la resolución de reclamos	No superada
2	Alto porcentaje de lectura promediada	No superada
3	Cuentas con estado de servicio de "No facturar" sin justificación y ni autorización	No superada
4	Inadecuado control de usuarios con créditos por mora	No superada
5	Diferencia de saldos en las cuentas de mora reflejados en el sistema y los registrados contablemente	No superada

**CONCLUSIÓN:** De acuerdo a los resultados obtenidos, la Gerencia Comercial, debe mejorar, fortalecer y actualizar los controles internos y los procedimientos que utilizan, a fin de garantizar que todas las actividades que realizan los departamentos de operaciones comerciales y atención al cliente, sean oportunas en su registro y congruentes entre sí. A fin de fortalecer los ingresos de la institución y disminuir las quejas de los usuarios respecto a la facturación.

Con base a lo anterior y después de conocer sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Gerencia Comercial, de fiel cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Gerente de la Auditoría Interna en el presente informe, el cual se hace de su conocimiento de manera íntegra, con el objeto de evitar futuras observaciones.
3. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna, para que en próxima auditoría que se realice a la Gerencia Comercial la muestra del código NO FACTURAR sea más amplia, a fin de poder tener elementos suficientes y probatorios para tomar acciones tendientes a superar y/o depurar dichas cuentas.
4. Conformar una Comisión integrada por la Dirección Administrativa Financiera, Dirección Técnica, Unidad Financiera Institucional, Gerencia Comercial, y Gerencia de Tecnología de la Información, para depurar las 13,712 cuentas con estado de "NO FACTURAR".
5. Delegar al señor Presidente de la Institución para que gestione fondos de Cooperación externa no reembolsable, con el objeto de fortalecer el área de inspección de la Gerencia Comercial.

4.3.2) El Gerente de Auditoría Interna, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos del 30 al 34 de las Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, que establecen que "El

*Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el Plan Anual de Trabajo, basado en una evaluación de riesgos, definir claramente las acciones que se ejecutarán para alcanzar los objetivos y metas establecidos, en forma eficiente, eficaz y económica. Dicho Plan debe contener al menos lo siguiente: Introducción, visión, misión, principios y valores, objetivos generales y específicos, evaluación de riesgos, programación de exámenes, programa de capacitación, recursos apropiados y suficientes";* Por lo que con base a lo anterior, remite y somete a aprobación de la Junta de Gobierno, el Plan Anual de Trabajo 2020.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre el punto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el Plan Anual de Trabajo 2020, presentado por el Auditor Interno de la Institución, el cual queda completo como anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna, realice los trámites que legalmente correspondan.

-----  
-----  
4.4) Unidad Jurídica.

4.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en la entrega del suministro objeto del Contrato de Suministro No. 56/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-50/2018 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en la entrega de suministro objeto del Contrato de Suministro No. 56/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-50/2018 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018" y lo hace en los términos siguientes:

A. ANTECEDENTES:

1. Que mediante el acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de marzo del 2019, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Que la Unidad jurídica, mediante auto de las nueve horas y treinta minutos del día 26 de agosto de 2019, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior, y analizado el informe emitido por el administrador del contrato ingeniero René Leonel Figueroa, en el cual manifestó que la contratista había entregado fuera del plazo

establecido en el contrato, por lo que en consecuencia se procedió a iniciar el procedimiento de multa en contra de la sociedad por atribuírsele el incumplimiento en la entrega del suministro objeto del contrato, por lo que se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.

3. Que en fecha 10 de septiembre de 2019 se le notificó a dicha sociedad, el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio de multa, por lo que a partir el día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa y aportara la prueba pertinente.
4. Que en fecha 30 de septiembre del 2019, se realizó auto manifestando que la sociedad no ejerció su derecho de defensa, pero de acuerdo a las nuevas disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le debe de proporcionar plazo de apertura apruebas por lo que atendiendo a lo antes manifestado, se abrió el proceso a pruebas otorgándole el plazo de 8 días hábiles para que presentara las pruebas pertinentes y una vez concluido dicho plazo emitir la respectiva recomendación final. Dicho auto se notificó en fecha 01 de octubre del presente año. Y no habiendo hecho uso del plazo otorgado para presentar las pruebas, se procede a emitir la recomendación final.

B. VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

- i. Que en fecha 27 de agosto del 2018, se suscribió Contrato de Suministro No. 56/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-50/2018 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018", cuyo plazo de entrega era de 60 días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el administrador del contrato; es decir, a partir del 17 de septiembre de 2018 finalizando el 15 de noviembre de 2018, teniendo como monto total del contrato la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 94,771.71).
- ii. El administrador del contrato proporcionó las actas de recepción según entregas de la siguiente manera: a) acta de recepción de fecha 31 de octubre de 2018, hizo la entrega de los ítems números 3, 4, 5, 7, 12, 17, 18, 26, 32, 33 y 36, dentro del plazo haciendo un monto de \$ 17,472.74; b) acta de recepción de fecha 01 de noviembre de 2018, hizo la entrega de los ítems números 4, 5, 18, 31, 32 y 33, dentro del plazo por la cantidad de \$21,850.82; c) acta de recepción de fecha 08 de noviembre de 2018 entregó los ítems números 3, 12, 18, 19, 27 y 33, dentro del plazo por la cantidad total de \$14,603.87; d) acta de recepción de fecha 12 de noviembre de 2018 entregó el ítem número 30 dentro del plazo por la cantidad total de \$24,018.15; e) acta de recepción de fecha 13 de noviembre de 2018 entregó el ítem número 26, dentro del plazo por la cantidad total de \$457.65; f) acta de recepción de fecha 14 de noviembre de 2018 entregó los ítems números 3, 4, 5, 7, 12, 18, 19, 27, 30, 31, 32 y 33, dentro del plazo por la cantidad total de \$8,246.73; g) acta de recepción de fecha 19 de diciembre de 2018 entregó el ítem número 27, fuera del plazo por la cantidad total de \$311.88, con 34 días de retraso; h) acta de recepción de fecha 20 de diciembre de 2018 entregó los ítems números 27

y 33, fuera del plazo por la cantidad total de \$1,111.92, con 35 días de retraso; i) acta de recepción de fecha 21 de diciembre de 2018 entregó el ítem número 36 fuera del plazo por la cantidad total de \$93.11, con 36 días de retraso; y j) acta de recepción de fecha 29 de enero de 2019 entregó los ítems números 19 y 23, fuera del plazo por la cantidad total de \$2,040.78, teniendo a esa fecha 65 días de retraso.

iii. Que en el contrato en referencia, se estableció que en caso de no entregar los bienes en el plazo establecido en la misma, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. En el presente caso la contratista entregó fuera de plazo parte del suministro el cual asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 3,557.69).

II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., en la entrega parcial del suministro objeto Contrato de Suministro No. 56/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-50/2018 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018", por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo establecido en los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes del Contrato de Suministro No. 56/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-50/2018 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018", según el siguiente detalle: a) acta de recepción de fecha 19 de diciembre de 2018 entregó el ítem número 27, fuera del plazo por la cantidad total de \$311.88, con 34 días de retraso; b) acta de recepción de fecha 20 de diciembre de 2018 entregó los ítems números 27 y 33, fuera del plazo por la cantidad total de \$1,111.92, con 35 días de retraso; c) acta de recepción de fecha 21 de diciembre de 2018 entregó el ítem número 36 fuera del plazo por la cantidad total de \$93.11, con 36 días de retraso; y d) acta de recepción de fecha 29 de enero de 2019

entregó los ítems números 19 y 23, fuera del plazo por la cantidad total de \$2,040.78, teniendo a esa fecha 65 días de retraso.

- Imponer multa a la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 300.00.), por el incumplimiento al plazo del contrato, todo de acuerdo al inciso último del art. 85 de la LACAP, según el siguiente detalle:

Nº	Fecha vencimiento de entrega según contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Monto total del contrato	Monto entregado	Monto pendiente de entrega	Días del aparente retraso desde el vencimiento del contrato	Monto Sobre el cual se aplicaría la multa	Porcentaje	Montos de Multa
1	15-11-2018	31-10-2018	\$ 94,771.71	\$17,472.74	\$77,298.97	N/A	\$3,557.69	N/A	-----
2	15-11-2018	01-11-2018		\$21,850.82	\$55,448.15	N/A		N/A	-----
3	15-11-2018	08-11-2018		\$14,603.87	\$40,844.28	N/A		N/A	-----
4	15-11-2018	12-11-2018		\$28,582.22	\$12,252.06	N/A		N/A	-----
5	15-11-2018	13-11-2018		\$457.65	\$11,804.41	N/A		N/A	-----
6	15-11-2018	14-11-2018		\$8,246.73	\$3,557.69	N/A		N/A	-----
7	15-11-2018	19-12-2018		\$311.88	\$3,245.80	34		0.1X 30 días	\$106.73
8	15-11-2018	20-12-2018		\$1,111.92	\$2,133.88	35		0.125 X 4 días	\$17.78
9	15-11-2018	21-12-2018		\$93.11	\$2,040.78	36		0.125 X1 días	\$4.05
10	15-11-2018	29-01-2019		\$2,040.78	-----	65		0.125 X 1 días	\$2.66
							0.125 X 24 días	\$61.22	
							0.15% X 15 días	\$45.91	
TOTAL ENTREGADO							TOTAL	Total	\$238.35
							Se aplica al presente caso inc. Final del art. 85 de la LACAP		\$300.00

- Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 300.00), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
- En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la Persona Natural REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA, por el incumplimiento en la entrega del suministro objeto de las Órdenes de Compras No. 143/2019, 144/2019, 145/2019, 146/2019 y 147/2019, derivadas de la Libre Gestión No. LG-85/2019 denominada "SUMINISTRO DE CAPAS DE VINIL DE UNA Y DOS PIEZAS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Persona Natural REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA, por el incumplimiento en la entrega del suministro objeto de las

Órdenes de Compras No. 143/2019, 144/2019, 145/2019, 146/2019 y 147/2019, derivadas de la Libre Gestión No. LG-85/2019 denominada "SUMINSTRO DE CAPAS DE VINIL DE UNA Y DOS PIEZAS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019" y lo hace en los términos siguientes:

A. ANTECEDENTES:

1. Que en vista del supuesto incumplimiento señalado por el Administrador de las Órdenes de Compras Nos. 143/2019, 144/2019, 145/2019, 146/2019 y 147/2019, derivadas de la Libre gestión No. LG-85/2019, denominada "SUMINISTRO DE CAPAS DE VINIL DE UNA Y DOS PIEZAS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION, AÑO 2019", por medio de correspondencia de fecha 18 de julio de 2019, la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante acuerdo 4.3.3, tomado en sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la persona natural REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA e instruyó a la unidad jurídica para que sustanciara el procedimiento en cuestión.
2. Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las ocho horas y cinco minutos del día 07 de agosto de 2019, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió al contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa de conformidad a lo establecido en los artículos 160 de la LACAP.
3. Que en fecha 22 de agosto de 2019, se le notificó a la precitada sociedad el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, por lo que a partir del día siguiente a la notificación comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa.
4. Que el día 27 de agosto de 2019, se recibió escrito en el cual el señor REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA, hizo uso de su derecho de defensa.
5. En consecuencia de lo anterior, se dictó auto de las nueve horas y cincuenta minutos del día 10 de septiembre de 2019, en el que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación para que la honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

B. ALEGATOS DE LA CONTRATISTA:

El señor REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA, en fecha 27 de agosto de 2019, presentó el escrito relacionado en el cual manifiesta que no presentara pruebas para apelar, por lo que se acepta la imposición de la multa que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones institucional en su artículo 85.

C. VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

a) Que mediante acta número 15, de fecha 14 de mayo de 2019, la comisión de adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó al señor REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA, la Libre Gestión No. 85/2019, denominada "SUMINISTRO DE CAPAS DE VINIL DE UNA Y DOS PIEZAS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION, AÑO 2019", específicamente los ítems 1, 2 y 3 por un monto de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS



VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$43,528.91).

- b) Que de la Libre Gestión No. 85/2019, se derivan las Órdenes de Compras Nos. 143/2019, 144/2019, 145/2019, 146/2019 y 147/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, notificadas el día 16 de mayo de 2019 mediante nota suscrita por el administrador del contrato la cual establecía un plazo máximo de cumplimiento de 40 días calendario, que se debían contar a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de Compra, por lo que el plazo de cumplimiento del suministro comenzó a contar a partir del día 17 de mayo de 2019 y finalizaba el 25 de junio de 2019.
- c) Que el suministro que el señor REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA, se comprometió a prestar a la ANDA, dentro de las Órdenes de Compras Nos. 143/2019, 144/2019, 145/2019, 146/2019 y 147/2019, tenían como fecha límite de entrega el día 25 de junio de 2019, pero tal cumplimiento se concretó, hasta el día 15 de julio de 2019, según el acta de recepción final de esa misma fecha.
- d) El contratista entregó el suministro objeto de la precitada Libre Gestión, según actas de recepción, las cuales se detallan:

Orden de Compra No. 143/2019:

- i. Acta de recepción parcial No. 1, haciendo entrega de 55 unidades del ítem 1 de fecha 20 de junio de 2019, dicha entrega estaba dentro del plazo del contrato, por un monto de \$860.78;
- ii. Acta de recepción parcial No. 2 haciendo entrega de 19 unidades del ítems 2 y 3 unidades del ítem 3 de fecha 2 de julio de 2019, por un monto de \$444.07; en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.
- iii. Acta de recepción parcial No. 3 haciendo entrega de 8 unidades del ítem 2 de fecha 5 de julio de 2019, por un monto de \$156.03; en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.
- iv. Acta de recepción final haciendo entrega de 28 unidades del ítem 2 y 4 unidades del ítem 3 de fecha 15 de julio de 2019, por un monto de \$644.10; cumpliendo así con la entrega total del suministro; en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.

Orden de Compra No. 144/2019:

- i. Acta de recepción parcial No. 1, haciendo entrega de 410 unidades del ítem 1 de fecha 21 de junio de 2019, dicha entrega estaba dentro del plazo del contrato, por un monto de \$6, 416.71;
- ii. Acta de recepción parcial No. 2 haciendo entrega de 89 unidades del ítem 2 y de 13 unidades del ítem 3 de fecha 2 de julio de 2019, por un monto de \$2,054.32, en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.

- iii. Acta de recepción parcial No. 3 haciendo entrega de 86 unidades del ítems 2 de fecha 15 de julio de 2019, por un monto de \$1,677.33, en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.
- iv. Acta de recepción final haciendo entrega de 1 unidad del ítem 2 y 100 unidades del ítem 2 de fecha 15 de julio de 2019, por un monto de \$1,966.03; cumpliendo así con la entrega total del suministro; en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.

Orden de Compra No. 145/2019:

- i. Acta de recepción parcial No. 1, haciendo entrega de 503 unidades del ítem 1 de fecha 20 de junio de 2019, dicha entrega estaba dentro del plazo del contrato, por un monto de \$7,872.20;
- ii. Acta de recepción parcial No. 2 para el ítem 2 de fecha 2 de julio de 2019, por un monto de \$3,042.59; en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.
- iii. Acta de recepción parcial No. 3 haciendo entrega de 160 unidades del ítems 2 de fecha 5 de julio de 2019, por un monto de \$3,120.61, en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.
- iv. Acta de recepción final haciendo entrega de 146 unidades del ítem 2 de fecha 15 de julio de 2019, por un monto de \$2,847.55; cumpliendo así con la entrega total del suministro; en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.

Orden de Compra No. 146/2019:

- i. Acta de recepción parcial No. 1, haciendo entrega de 95 unidades del ítem 1 de fecha 21 de junio de 2019, dicha entrega estaba dentro del plazo del contrato, por un monto de \$1,486.80;
- ii. Acta de recepción parcial No. 2 haciendo entrega de 47 unidades para el ítem 2 de fecha 2 de julio de 2019, por un monto de \$916.68, en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.
- iii. Acta de recepción parcial No. 3 haciendo entrega de 175 unidades para el ítem 2 de fecha 5 de julio de 2019, por un monto de \$3,413.17, en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.
- iv. Acta de recepción final haciendo entrega de 5 unidades del ítem 1 y 88 unidades del ítem 2 de fecha 15 de julio de 2019, por un monto de \$1,794.59; cumpliendo así con la entrega total del suministro; en

dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.

Orden de Compra No. 147/2019:

- i. Acta de recepción parcial No. 1, haciendo entrega de 201 unidades del ítem 1 de fecha 24 de junio de 2019, dicha entrega estaba dentro del plazo del contrato, por un monto de \$3,145.75;
  - ii. Acta de recepción parcial No. 2 haciendo entrega de 26 unidades para el ítem 2 de fecha 2 de julio de 2019, por un monto de \$507.10, en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.
  - iii. Acta de recepción parcial No. 3 haciendo entrega de 29 unidades para el ítem 2 de fecha 15 de julio de 2019, por un monto de \$565.61, en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.
  - iv. Acta de recepción final haciendo entrega de 2 unidades del ítem 1 y 29 unidades del ítem 2 de fecha 15 de julio de 2019, por un monto de \$596.91; cumpliendo así con la entrega total del suministro; en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.
- e) Que de acuerdo al plazo establecido en las Órdenes de Compras anteriormente relacionadas, el señor REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA entregó fuera del plazo, para la segunda entrega parcial incurrió en 7 días de atraso, para la tercera entrega parcial incurrió en 2 días de atraso, para la cuarta entrega incurrió en 10 días de atraso, completando con esta última entrega con la totalidad del suministro, determinándose de esa manera el incumplimiento en el plazo.
- f) Que en las mismas Órdenes de Compras Nos. 143/2019, 144/2019, 145/2019, 146/2019 y 147/2019, derivadas de la Libre gestión No. LG-85/2019, denominada "SUMINISTRO DE CAPAS DE VINIL DE UNA Y DOS PIEZAS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION, AÑO 2019", se estableció que en caso de no entregar los bienes en el plazo establecido en la misma, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte del señor REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA, en la entrega parcial de las Órdenes de Compras Nos. 143/2019, 144/2019, 145/2019, 146/2019 y 147/2019, derivadas de la Libre gestión No. LG-85/2019, denominada "SUMINISTRO DE CAPAS DE VINIL DE UNA Y DOS PIEZAS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION, AÑO 2019", por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo establecido en los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Persona Natural REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA, consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes de las Órdenes de Compras Nos. 143/2019, 144/2019, 145/2019, 146/2019 y 147/2019, derivadas de la Libre gestión No. LG-85/2019, denominada "SUMINISTRO DE CAPAS DE VINIL DE UNA Y DOS PIEZAS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019".
2. Imponer multa a la Persona Natural REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA, por la cantidad de TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$316.37), por el incumplimiento en la entrega parcial de las Órdenes de Compra, según el siguiente detalle:

**ORDEN DE COMPRA No. 143/2019**

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Monto total de la orden de compra	Monto Entregado	Monto pendiente de entregar	Días de atraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	25/06/2019	20/06/2019	\$ 2.104.98	\$ 860.78	\$ 1.244.20	N/A	0	0
2	25/06/2019	2/7/2019		\$ 444.07	\$ 800.13	7	0.1% x 7 días	\$8.70
3	25/06/2019	5/07/2019		\$ 156.03	\$ 644.10	3	0.1% x 3 días	\$ 2.40
4	25/06/2019	15/07/2019		\$ 644.10	0	10	0.1% x 10 días	\$ 6.44
MULTA								\$ 17.54
TOTAL MULTA								\$30.00

Se aplica el inciso final del art. 85 LACAP

**ORDEN DE COMPRA No. 144/2019**

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Monto total de la orden de compra	Monto Entregado	Monto pendiente de entregar	Días de atraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	25/06/2019	21/06/2019	\$ 12.144.38	\$ 6.416.71	\$ 5.697.67	N/A	0	0
2	25/06/2019	2/7/2019		\$ 2.054.32	\$ 3.643.35	7	0.1% x 7 días	\$39.88
3	25/06/2019	5/07/2019		\$ 1.677.33	\$ 1.966.03	3	0.1% x 3 días	\$ 10.93
4	25/06/2019	15/07/2019		\$ 1.966.03	0	10	0.1% x 10 días	\$ 19.66
TOTAL MULTA								\$ 70.47

**ORDEN DE COMPRA No. 145/2019**

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Monto total de la orden de compra	Monto Entregado	Monto pendiente de entregar	Días de atraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	25/06/2019	20/06/2019	\$ 16.882.96	\$ 7.872.20	\$ 9.010.76	N/A	0	0
2	25/06/2019	2/7/2019		\$ 3.042.59	\$ 5.968.17	7	0.1% x 7 días	\$63.08
3	25/06/2019	5/07/2019		\$ 3.120.61	\$ 2.847.56	3	0.1% x 3 días	\$ 17.90
4	25/06/2019	15/07/2019		\$ 2.847.56	0	10	0.1% x 10 días	\$ 28.48
TOTAL MULTA								\$ 109.46

**ORDEN DE COMPRA No. 146/2019**

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Monto total de la orden de compra	Monto Entregado	Monto pendiente de entregar	Días de atraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	25/06/2019	21/06/2019	\$ 7.611.23	\$ 1.486.80	\$ 6.124.43	N/A	0	0
2	25/06/2019	2/7/2019		\$ 916.68	\$ 5.207.75	7	0.1% x 7 días	\$42.87
3	25/06/2019	5/07/2019		\$ 1.677.33	\$ 1.794.58	3	0.1% x 3 días	\$ 15.62
4	25/06/2019	15/07/2019		\$ 1.794.58	0	10	0.1% x 10 días	\$ 17.95
TOTAL MULTA								\$ 76.44

**ORDEN DE COMPRA No. 147/2019**

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Monto total de la orden de compra	Monto Entregado	Monto pendiente de entregar	Días de atraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	25/06/2019	24/06/2019	\$ 4.815.37	\$ 3.145.75	\$ 1.669.62	N/A	0	0
2	25/06/2019	2/7/2019		\$ 507.10	\$ 1.162.52	7	0.1% x 7 días	\$ 11.69
3	25/06/2019	5/07/2019		\$ 565.61	\$ 596.91	3	0.1% x 3 días	\$ 3.49
4	25/06/2019	15/07/2019		\$ 596.91	0	10	0.1% x 10 días	\$ 5.97
MULTA								\$ 21.15
TOTAL MULTA								\$30.00

Se aplica el inciso final del art. 85 LACAP

Es necesario aclarar que el cálculo de la multa en caso de probarse sería

tomando en cuenta el valor económico del monto incumplido que para el caso de las Órdenes de Compras Nos.143/2019 y 147/2019 corresponde a las cantidades de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$1,244.20) y MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,669.62), teniendo para el presente caso que la multa a imponer es inferior a TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), por lo que se aplicará lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que establece que la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio. En caso de libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número 2, mediante el cual se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 236, Tomo 413, de fecha 19 de diciembre de 2016, y en este caso tratándose de una libre gestión será equivalente al 10% de un salario mínimo del sector comercio es decir, por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30.00).

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$316.37.), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Persona Natural REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA, y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Persona Natural REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA, de conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

---

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

---

4.4.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la Sociedad R. QUIMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R. QUIMICA, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en la entrega del suministro objeto del Contrato de Suministro No. 46/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-44/2018 denominada "SUMINISTRO DE 57,000 LBS DE QUELANTE PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad R. QUIMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R. QUIMICA, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en la entrega del suministro objeto del Contrato de Suministro No. 46/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-44/2018 denominada "SUMINISTRO DE 57,000 LBS DE QUELANTE PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL, SEGUNDA VEZ" y lo hace en los términos siguientes:

A. ANTECEDENTES:

- a) Que mediante el acuerdo número 5.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de marzo del 2019, se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad R. QUIMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R. QUIMICA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Que la Unidad jurídica, mediante auto de las nueve horas del día 26 de agosto de 2019, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior, y analizado el informe emitido por el administrador del contrato Licenciado Carlos Vladimir Osorio Turcios, en el cual manifestó que la contratista había entregado fuera del plazo establecido en el contrato, por lo que en consecuencia se procedió a iniciar el procedimiento de multa en contra de la sociedad por atribuírsele el incumplimiento en la entrega del suministro objeto del contrato, por lo que se le concedió a la contratista 3 días término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- c) Que en fecha 11 de septiembre de 2019 se le notificó a la referida sociedad, el acuerdo de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, por lo que a partir el día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 para que ejerciera su derecho de defensa y aportara la prueba pertinente.
- d) Que en fecha 30 de septiembre del 2019, se realizó auto manifestando que la sociedad no ejerció su derecho de defensa, pero de acuerdo a las nuevas disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le debe de proporcionar plazo de apertura pruebas por lo que atendiendo a lo antes manifestado, se abrió el proceso a pruebas otorgándole el plazo de 8 días hábiles para que presente las pruebas pertinentes y una vez concluido dicho plazo emitir la respectiva recomendación final. Dicho auto se notificó en fecha 01 de octubre del presente año.
- e) Y no habiendo hecho uso del plazo otorgado para presentar las pruebas, se procede a emitir la recomendación final.

B. VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

- i. Que en fecha 24 de julio de 2018, se suscribió Contrato de Suministro No. 46/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-44/2018 denominada "SUMINISTRO DE 57,000 LBS DE QUELANTE PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL, SEGUNDA VEZ", cuyo

plazo de entrega era de 120 días calendarios, sin exceder del 28 de diciembre de 2018, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el administrador del contrato; es decir, a partir del 23 de agosto de 2018 finalizando el 20 de diciembre de 2018, cuyo monto contractual era hasta por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$226,723.20).

ii. El administrador del contrato proporcionó las actas de recepción según entregas de la siguiente manera: a) acta de recepción de fecha 21 de septiembre de 2018, hizo la entrega parcial del ítem No. 1 de 26,000 libras de Quelante, dentro del plazo haciendo un monto de \$103,417.60; b) acta de recepción de fecha 24 de septiembre de 2018, hizo la entrega parcial del ítem No. 1 de 5,000 libras de Quelante, dentro del plazo por la cantidad de \$19,888.00; y, c) acta de recepción de fecha 26 de diciembre de 2018 entregó lo que estaba pendiente del ítem 1 de 26,000 libras de Quelante, fuera del plazo por la cantidad total de \$103,417.60, teniendo a esa fecha 5 días de retraso.

iii. Que en dicho contrato, se estableció que en caso de no entregar los bienes en el plazo establecido en la misma, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

En el presente caso la contratista entregó fuera de plazo 26,000 libras de Quelante, cuyo valor asciende a la cantidad de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$103,417.60).

II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad R. QUIMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R. QUIMICA, S.A. DE C.V., en la entrega parcial de ítem 1, en relación a la cantidad de 26,000 libras de Quelante proveniente del Contrato de Suministro No. 46/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-44/2018 denominada "SUMINISTRO DE 57,000 LBS DE QUELANTE PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL, SEGUNDA VEZ", por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo establecido en los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad R. QUIMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R. QUIMICA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes del Contrato de Suministro No. 46/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-44/2018 denominada "SUMINISTRO DE 57,000 LBS DE QUELANTE PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL, SEGUNDA VEZ", según el siguiente detalle: acta de recepción de fecha 26 de diciembre de 2018 entregó 26,000 libras de Quelante por la cantidad de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$103,417.60), teniendo a esa fecha 5 días de retraso.
2. Imponer multa a la Sociedad R. QUIMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R. QUIMICA, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$ 517.08), por el incumplimiento al plazo del contrato, todo de acuerdo al inciso último del art. 85 de la LACAP, según el siguiente detalle:

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega según contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Días de atraso desde el vencimiento del contrato	Monto Entregado	Porcentaje	Monto de Multa
1	21-12-2018	26-12-2018	\$103,417.60	5 días	\$103,417.60	0.1% X 05 días	\$ 517.08

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$ 517.08), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad R. QUIMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R. QUIMICA, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad R. QUIMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R. QUIMICA, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

-----

-----

4.4.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.11.5 tomado en la sesión ordinaria número 21, Libro 2, celebrada el día 11 de noviembre de 2019, emite Dictamen Legal en relación al escrito presentado por el señor Juan Gregorio Mundo García, el día 8 de noviembre de 2019, mediante el cual solicita se reconsidere su situación jurídica laboral y le den la oportunidad de ser reincorporado a su puesto de trabajo; por lo que a efecto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando lo regulado en la Normativa Interna de la Institución, rinde el Dictamen en los términos siguientes:

I. CONSIDERACIONES DE DERECHO:



- a. Que en el escrito presentado por el señor Juan Gregorio Mundo García, aduce que fue despedido de sus labores el día 4 de noviembre de 2019, por la Gerente de Recursos Humanos, despido que considera injustificado en atención a que ha realizado su trabajo de forma responsable y no posee amonestaciones recientes en su expediente, por lo cual solicita que se le reinstale a su puesto de trabajo.
  - b. Que atendiendo a lo dispuesto en el inciso anterior, se ha indagado con la Gerencia de Recursos Humanos sobre los motivos en que se fundamenta la decisión de su separación de la institución, habiéndose evidenciado dentro de los motivos la posible comisión de conducta inmoral dentro de la institución, siendo esta una causal de terminación de contrato sin responsabilidad para la Institución regulada en la causal 5 del artículo 50 del Código de Trabajo.
  - c. Que no obstante la situación anterior, la decisión de dar por terminada la relación laboral con su persona es con responsabilidad para la institución; es decir, que tiene el derecho a que se le reconozca su pasivo laboral, asistiéndole el derecho a que se le indemnice de conformidad al Código de Trabajo, por ser este el régimen de contratación que le corresponde, dicha prestación deber cancelada tomando como base un mes de salario por cada año laborado y proporcionalmente por fracciones de año.
  - d. Que además de la indemnización se deben cancelar sus prestaciones accesorias siendo estas vacaciones y aguinaldo proporcionales de conformidad a los artículos 187 y 202 del Código de Trabajo y los salarios que se le adeudasen al momento de su despido.
- II. Que en consecuencia de todo lo antes expuesto RECOMIENDA:
- a. Declarar no ha lugar, lo solicitado por el señor Juan Gregorio Mundo García, en su escrito de fecha 8 de noviembre de 2019, en cuanto a que se le reinstale en su puesto de trabajo, por las razones expuestas en el presente dictamen.
  - b. Que al ser la terminación de la relación laboral con responsabilidad para la institución al señor Juan Gregorio Mundo García, se le deberá cancelar la indemnización en los términos establecidos en el presente dictamen.

Con base al dictamen legal emitido por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno,  
**ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR, lo solicitado por el señor Juan Gregorio Mundo García, en su escrito de fecha 8 de noviembre de 2019, en cuanto a que se le reinstale en su puesto de trabajo.
2. Confirmar la sanción impuesta a dicho trabajador, y en su oportunidad por ser un despido con responsabilidad para la institución, le asiste el derecho a recibir una indemnización de conformidad a la normativa laboral aplicable en su caso.
3. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda como legalmente corresponda.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, notifique el presente acuerdo.

-----  
-----  
4.5) Gerencia Región Occidental.

4.5.1) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL "LAS ARBOLEDAS" (ADSCIAR), para la ejecución del Proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, PARA LA INSTALACIÓN DE 51 SERVICIOS TIPO DOMICILIAR"

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con los habitantes de la Comunidad Las Arboledas; para ejecutar el proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, PARA LA INSTALACIÓN DE 51 SERVICIOS TIPO DOMICILIAR", con el cual se estaría beneficiando a 195 habitantes que no tienen acceso al servicio de Agua Potable, mejorándoles así su calidad de vida.
- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
  - i. Aporte de la ANDA: TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 38,120.80).
  - ii. Aporte de la Comunidad: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$28,604.17).
  - iii. Quedando el valor total del Convenio por: SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$66,724.97).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL "LAS ARBOLEDAS" (ADSCIAR), para la ejecución del Proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, PARA LA INSTALACIÓN DE 51 SERVICIOS TIPO DOMICILIAR"
2. Delegar a la Gerencia de la Región Occidental y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de Ayuda Mutua.

-----  
-----

#### 4.6) Gerencia Región Metropolitana.

4.6.1) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social la Comunidad Betel, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para 4 servicios de agua potable tipo domiciliario.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por el Gerente de la Región Metropolitana, las familias que habitan la referida Comunidad son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- III. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, Declarar de Interés Social la Comunidad Betel, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para 4 servicios de agua potable tipo domiciliario.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidad Betel, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, que la Gerencia Región Metropolitana ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

---

#### 4.7) Centro de Control del Sistema (CCS).

4.7.1) El Coordinador del Centro de Control del Sistema (CCS) con el Visto Bueno del Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud

de autorización para suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento con la Sociedad OYARZUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OYARZUN, S.A. DE C.V., para el año 2020.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples contratos de arrendamientos con la Sociedad OYARZUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OYARZUN, S.A. DE C.V., propietaria de una franja de terreno de 20 mts<sup>2</sup>, en el lugar llamado el Picacho, Volcán de San Salvador, de la jurisdicción y distrito de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en el cual la ANDA tiene instaladas 7 antenas, torre y equipo de transmisión de datos o repetidoras de radio UHF, siendo que el último se suscribió bajo los siguientes términos: por un monto total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14,861.76) pagadero en 12 cuotas mensuales de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,238.48), cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período de 12 meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 ambas fechas inclusive, contrato que fue autorizado mediante acuerdo número 4.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 43, Libro 2, celebrada el día 26 de diciembre de 2019.
- II. Que el Coordinador del Centro de Control del Sistema (CCS), mediante correspondencia con Ref. CCS-38.1.165.2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, informa que el día 6 de noviembre de 2019, recibió comunicación del Presidente de la Sociedad OYARZUN, S.A. DE C.V., mediante la cual muestra su interés en renovar para el año 2020 el Contrato de Arrendamiento con la ANDA, haciendo la salvedad que por política de dicha empresa se efectúa un reajuste anual al canon de arrendamiento equivalente al 0.33% de la cuota mensual, situación que obliga a que se suscriba un nuevo Contrato de Arrendamiento bajo los términos siguientes: por un monto total de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15,365.79) pagadero en 12 cuotas mensuales de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,280.48), cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y un plazo para el período de 12 meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerarla conveniente para los intereses institucionales.
- III. Que la Dirección Técnica, cuenta con los fondos necesarios para cubrir dicho arrendamiento, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con Ref. 17.514.2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, en la que especifica que no obstante la Ley de Presupuesto 2020, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; se conocen las cifras preliminares por estar publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por Técnicos de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, dicha constancia forma parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior, y al artículo 3 literal “d” de la Ley de ANDA, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de un nuevo Contrato de Arrendamiento con la Sociedad OYARZUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OYARZUN, S.A. DE C.V., propietaria de una franja de terreno de 20 mts<sup>2</sup>, en el lugar llamado el Picacho, Volcán de San Salvador, de la jurisdicción y distrito de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en el cual la ANDA tiene instaladas 7 antenas, torre y equipo de transmisión de datos o repetidoras de radio UHF, por un monto total de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15,365.79) pagadero en 12 cuotas mensuales de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,280.48), cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y un plazo para el período de 12 meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

#### 4.8) Dirección Técnica.

4.8.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1056 de fecha 14 de noviembre de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 12 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 9, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL solicitudes.	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	2	1	0	0	3	293	0
Denegadas		2	0	0	2	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	1	1	2	2	6	179	154
Denegadas	0	1	0	0	1	0	0
TOTAL GENERAL					12	472	154

#### REGIÓN METROPOLITANA

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
1	466	28-10-19	Bello Amanecer	243	0
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
2	468	29-10-19	Planes de Mariana	27	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
3	463	25-10-19	Condominio Habitacional Desireé	150	150

#### REGIÓN CENTRAL

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
4	420	30-9-19	Caserío Trinidad del Rosario	23	0
DENEGADAS					
5	454	18-10-19	Lotificación El Bosque	0	0
6	460	24-10-19	Barrio San José	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
7	465	28-10-19	Instituto Nacional Profesor Francisco Guerrero. (FOMILENIO II)	0	1
DENEGADA					

8	456	18-10-19	Oficinas Administrativas y Bodega Seca Compras	0	0
---	-----	----------	--	---	---

### REGIÓN OCCIDENTAL

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
9	447	14-10-19	Parcelación Hacienda San Andrés	25	0
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
10	478	6-11-19	Programa de Infraestructura para recuperación y dinamización de espacios públicos, construcción y equipamiento de biblioteca, Enmanuel(Cubo Enmanuel)	1	1

### REGIÓN ORIENTAL

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
11	457	18-10-19	Unidad Ciclo Binario 2, Campo Geotérmico Berlín	1	0
12	488	28-10-19 11-11-19	Nueva Unidad Renal Nuestra Señora de La Paz	1	1
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
13	450	14-10-19	Gasolinera DLC, Corral de Mulas	1	0
14	492	13-11-19	Ampliación de Escuela Parvularia Barrio El Calvario	0	1

4.8.2) El Director Técnico con la anuencia del señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe que contiene el detalle de los Proyectos Estratégicos con necesidad de financiamiento, como parte de las gestiones que ésta administración está realizando con el objeto de obtener recursos externos para resolver las necesidades que la población demanda en cuanto al suministro de los servicios de acueducto y alcantarillado, proponiendo el siguiente esquema de inversión estimada:

No.	Descripción	Inversión
1	Programa para la reducción de agua no facturada	\$126,828,392.16
2	Programa de Eficiencia Energética en los Sistemas de Bombeo Tradicionales de ANDA a nivel Nacional, Etapa 1	\$20,000,000.00
3	Renovación de la Flota Vehicular Liviana y Pesada de la Institución	\$20,000,000.00
4	Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos para el mejoramiento del abastecimiento de agua potable a comunidades de escasos recursos	\$30,000,000.00
5	Rehabilitación del Sistema Zona Norte para mejorar el sector Poniente del AMSS en el Departamento de San Salvador	\$40,000,000.00
6	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de tipo ordinario y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad y Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad	\$9,465,107.44
TOTAL		\$246,293,499.60

Lo anterior, detalla los programas y proyectos que se consideran prioritarios y que dé ejecutarse, resolvería parte de los problemas que ésta administración recibió en junio de 2019, beneficiando de manera significativa a la población de todo el país, pues actualmente la ANDA lucha por satisfacer la creciente demanda de servicios, en un contexto de sistemas, infraestructura y equipamiento obsoletos, que hace varios años cumplieron su vida útil y otros que fueron abandonados por administraciones anteriores y que actualmente se están rehabilitando con los escasos recursos con que cuenta la institución a pesar de la situación financiera deficitaria que imposibilita satisfacer las necesidades que la población demanda. En este contexto, se ha definido un portafolio de proyectos orientados a lograr mayores niveles de cobertura de servicios de agua potable, ahorros en la facturación de energía por medio de sustitución de equipos, mejoramiento en la pérdida de agua y por ende una significativa reducción de agua no facturada, entre otros.

Para mejor proveer se resume el programa de mejoras que tiene previsto ejecutar la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, considerando que la Institución está en el momento preciso para dar un salto de calidad en todos los ámbitos de competencia, con enfoque en la preservación del medio ambiente y recursos naturales, con responsabilidad social e inversión encaminada a satisfacer las necesidades de agua y saneamiento que la población demanda.

Para ello, se requiere realizar acciones encaminadas a la ejecución de los siguientes proyectos:

- a) Mejoramiento de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario;

- b) Modernización de todas las áreas comerciales a nivel nacional;
- c) Sustitución de Tubería en diversos sectores del Área Metropolitana de San Salvador;
- d) Sustitución de Equipos de Bombeos;
- e) Renovación de la Flota Vehicular Liviana y Pesada de la Institución;
- f) Perforación y Equipamiento de Pozos a nivel nacional;
- g) Rehabilitación del Sistema Zona Norte;
- h) Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Para cumplir con los objetivos institucionales en sintonía con los Ejes de Acción en Agua y Saneamiento establecidos en el Plan Cuscatlán, se hace necesario que la Junta de Gobierno autorice al señor Presidente de la Institución para que realice las gestiones que considere necesarias para la búsqueda y análisis de financiamiento externo que posibilite la ejecución de los proyectos prioritarios presentados por la ANDA en el PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN 2019-2024.

La Junta de Gobierno, después de conocer la presentación que el Director Técnico les ha expuesto, la cual queda anexa a los antecedentes de la presenta acta, **ACUERDA:**

Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que busque fuentes de financiamiento externas con condiciones favorables y convenientes para los intereses institucionales, con el objeto de ejecutar los siguientes proyectos:

- a) Mejoramiento de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario;
- b) Modernización de todas las áreas comerciales a nivel nacional;
- c) Sustitución de Tubería en diversos sectores del Área Metropolitana de San Salvador;
- d) Sustitución de Equipos de Bombeos;
- e) Renovación de la Flota Vehicular Liviana y Pesada de la Institución;
- f) Perforación y Equipamiento de Pozos a nivel nacional;
- g) Rehabilitación del Sistema Zona Norte;
- h) Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Propuestas de financiamiento que deberá presentar a consideración y aprobación de esta Junta de Gobierno.

---

#### 4.9) Dirección Administrativa Financiera.

4.9.1) La Directora Administrativa Financiera, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar la redacción de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno en administraciones anteriores al 30 de abril de 2019, mediante los cuales se instruyó que la Dirección Administrativa Financiera y/o Gerente de la Unidad Financiera Institucional, "presentara una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la institución...", en las solicitudes de pago presentadas por proveedores de bienes, servicio y obras; lo anterior, con el objeto de superar las observaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna en el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emitidos, en vista que es materialmente imposible que se cumpla con la instrucción girada debido a las razones siguientes:

- a. Que al 8 de noviembre de 2019, la situación de deudas presentadas a cobros por diversos proveedores y prestación al personal, se refleja en el siguiente resumen:

CONCEPTO DE DEUDA	MONTO
Proveedores de Bienes y Servicios	\$14,739,969.22
Proyectos de Inversión – Recursos Propios	\$780,899.67
Sub Total	\$15,520,868.89
Gratificaciones, Indemnizaciones y otras prestaciones	\$1,285,087.80
Sub Total	\$1,285,087.80
Total	\$16,805,956.69

- b. Que aunque se han tomado medidas de ahorro y se están realizando gestiones de cobros impulsadas por la Presidencia de la ANDA para la recuperación de saldos adeudados por instituciones de Gobierno y usuarios en general, se ha tenido un fuerte impacto en el flujo de caja, por el pago de energía eléctrica producto de la aplicación del Decreto Legislativo 292 a partir del presente año, ya que la energía del mercado minorista que antes de mayo era asumida y cancelada por la CEL, hoy en día pasó a ser pagada por la ANDA directamente a cada distribuidora de energía a precio de mercado.
- Antes facturaban únicamente cargos por distribución, comercialización y uso de la red y ahora lo hacen también por consumo de energía, incrementando la facturación mensual de \$481,282.00 en promedio durante los meses de enero a abril a \$3.7 millones en promedio para el período de mayo a octubre. Esto ha generado que los ingresos se orienten a pagar energía eléctrica a las empresas AES y DEL SUR, para evitar cortes de energía y se incremente el monto de la deuda para el pago a proveedores de bienes, servicios y obras y prestaciones al personal retirado, al no poder realizar pagos en dichos conceptos como anteriormente, se venía realizando.
- c. Dicha situación ha provocado más atrasos en los pagos a los proveedores por ende molestias y reclamos para que se les cancele a la mayor brevedad los montos adeudados, dirigiendo cartas de cobro a Presidencia, Junta de Gobierno, Dirección Administrativa Financiera y la Unidad Financiera Institucional, para que se les extienda y cumpla los planes de pago para saldar la deuda.
- d. La Directora Administrativa Financiera en coordinación con la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, les brindan respuesta a los proveedores a través de una carta donde se establece el monto de la deuda y se destacan las gestiones actuales de recuperación de ingresos, para así poder contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de pago de la institución, no siendo posible establecer fechas ni montos de abono, debido a que los ingresos captados mensualmente no son suficientes para cumplir con todos los compromisos que tiene la institución.
- e. Con los ingresos mensuales se atienden prácticamente los pagos obligatorios como planillas de salarios, horas extras, viáticos, planillas previsionales de AFPs, INPEP, IPSFA, e ISSS, Impuestos, abonos a suministro de energía y sus cargos asociados, cuotas de préstamos temporales y el pago de cuotas de Titularización con HENCORP Valores, S.A. representando este último aproximadamente un 13.5% de los ingresos promedio recaudados mensualmente.
- f. Por el momento no se considera realizar abonos a la CEL ya que la situación financiera actual no lo permite, adicionalmente a que también no está facturando los servicios de energía eléctrica, por lo que la ANDA registra una provisión mensual con base a estimación de consumo que realiza la Unidad de Eficiencia Energética.



Por todo lo antes expuesto, la Directora Administrativa Institucional, mediante correspondencia con Ref. 17.484.2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, solicita modificar la redacción de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno, mediante los cuales se instruyó a la Dirección Administrativa Financiera y/o Gerente de la Unidad Financiera Institucional, "presentara una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la institución...", considerando la evidencia presentada de la condición deficitaria de la ANDA, como para establecer compromisos de pago en firme (montos y fechas de pago) con la situación actual de ingresos y gastos; proponiendo para tal efecto, que la respuesta a los proveedores esté encaminada a *"Detallar el monto adeudado e informarles que la Dirección Superior y Direcciones relacionadas con la generación de ingresos de esta institución, se encuentran haciendo gestiones al más alto nivel con los clientes que se encuentran en mora en el pago de sus facturas, para que se pongan al día con sus pagos y de esa manera poder contar con los recursos necesarios para cumplir a la brevedad posible con las obligaciones de pago con proveedores de bienes, servicios y obras, dentro de las cuales se encuentra su empresa"*.

La Junta de Gobierno después de conocer lo expuesto por la Directora Administrativa Financiera y consciente de la situación financiera deficitaria por la que atraviesa la ANDA, considera oportuno y conveniente para los intereses institucionales que al dar respuesta a proveedores y/o entidades que realizan gestión de cobros ante esta Junta de Gobierno; por transparencia no se adquieran compromisos que son materialmente difícil de cumplir a corto plazo, siendo prudente acceder a lo requerido, ya que se están haciendo gestiones de cobro tendientes a recuperar la mora que por hoy afectan la liquidez institucional; así mismo, se están realizando abonos parciales a proveedores, aunque no en la medida que ellos esperan, pero sí dentro de los recursos disponibles para cubrir las obligaciones, por tanto, **ACUERDA:**

Modificar la redacción de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno, mediante los cuales se instruyó a la Dirección Administrativa Financiera y/o Gerente de la Unidad Financiera Institucional, "presentara una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la institución...", a todas las solicitudes de pago presentadas por proveedores de bienes, servicio y obras, en el sentido que la respuesta a los proveedores esté encaminada a *"Detallar el monto adeudado e informarles que la Dirección Superior y Direcciones relacionadas con la generación de ingresos de esta institución, se encuentran haciendo gestiones al más alto nivel con los clientes que se encuentran en mora en el pago de sus facturas, para que se pongan al día con sus pagos y de esa manera poder contar con los recursos necesarios para cumplir a la brevedad posible con las obligaciones de pago con proveedores de bienes, servicios y obras, dentro de las cuales se encuentra su empresa"*, acuerdos que se detallan:

ACTA	FECHA	ACUERDO	CONTENIDO DEL PUNTO DE ACTA	INSTRUCCIÓN
2	12/04/2018	6.6	La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de esta, correspondencias suscritas por: a) Licenciada Sindirela Desirée Pacas Lemus, Representante Legal de la Sociedad Inmobiliaria Lempa, S.A. de C.V.; b) Ingeniero José Ernesto Escobar Canales, Gerente de País de la Sociedad DURECO de El Salvador, S.A. de C.V.; c) Ingeniero German Herrera Barahona, Representante Legal de la Sociedad COSASE, S.A. de C.V.; d) Licenciado José Ricardo Martínez Gómez, Propietario de la empresa M&H Industrias; e) Señor Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza, Representante Legal de la Sociedad Especialidades Industriales, S.A. de C.V.; f) Señor Juan Manuel Marroquín, Gerente Comercial de la Sociedad Mexichem El Salvador, S.A. de C.V.; todas de fecha 10 de abril de 2018, mediante las cuales externan su preocupación por los quedan vencidos y solicitan se agilicen los trámites necesarios para hacer efectivo el saldo adeudado a cada una de ellas.	2. Instruir a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la institución y la haga del conocimiento de esta Junta dentro de 15 días calendario, contados a partir de la toma del presente acuerdo.

3	19/04/2018	5.3.1	La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencias suscritas por: a) Dr. Mauricio Mossi Calvo, Representante Legal Judicial de la Sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.; b) Señor Roberto Arturo Moreira Calderón, Representante Legal de la Sociedad Servicios Agrícola Salvadoreña, S.A. de C.V.; de fecha 20 de marzo y 17 de abril de 2018 respectivamente, mediante las cuales externan su preocupación por los quedan vencidos y solicitan se agilicen los trámites necesarias para hacer efectivo el saldo adeudado a cada una de ellas.	2. Instruir a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero y la haga del conocimiento de esta Junta dentro de 15 días calendario, contados a partir de la toma del presente acuerdo.
4	26/04/2018	5.3.2	La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por el Señor Immer Alfaro Címaco, Apoderado Administrativo de la Sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, de fecha 18 de abril 2018, mediante la cual externa su preocupación por los quedan vencidos y solicita se agilice el trámite necesario para hacer efectivo el saldo adeudado. Por lo que la Junta de Gobierno, previo a resolver lo requerido por el solicitante, considera necesario que la Unidad Financiera Institucional, presente una propuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.	2. Instruir a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución y la haga del conocimiento de esta Junta dentro de 8 días calendario, contados a partir de la toma del presente acuerdo.
5	03/05/2018	5.5	La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencias recibidas en la Unidad de Secretaría, suscritas por el Ingeniero German Herrera Barahona, Representante Legal de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., que se abrevia, COSASE, S.A DE C.V., de fechas 24 y 30 de abril de 2018; Ingeniero José Ernesto Escobar Canales, Gerente de País de la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. de fecha 02 de mayo de 2018; e Ingeniero Mauricio Ochoa Molina en su carácter personal, de fecha 30 de abril de 2018, mediante las cuales externan su preocupación por los quedan vencidos y solicitan se agilice el trámite necesario para hacer efectivo el saldo adeudado. Por lo que la Junta de Gobierno, previo a resolver lo requerido por los solicitantes, considera necesario que la Unidad Financiera Institucional, presente una propuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.	2. Instruir a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución y la haga del conocimiento de esta Junta dentro de 8 días calendario, contados a partir de la toma del presente acuerdo.
6	11/05/2018	4.6.1	La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencias recibidas en la Unidad de Secretaría, suscritas por el Ingeniero German Herrera Barahona, Representante Legal de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., que se abrevia, COSASE, S.A DE C.V. de fechas 3 y 4 de mayo de 2018; Licenciado José Ricardo Martínez Gómez, Propietario de la empresa M&H Industrias de fecha 3 de mayo de 2018; y Licenciada Sindirela Desiree Pacas Lemus, Representante Legal de la Sociedad Inmobiliaria Lempa, S.A. de C.V., de fecha 7 de mayo de 2018, mediante las cuales externan su preocupación por los quedan vencidos y solicitan se agilice el trámite necesario para hacer efectivo el saldo adeudado.	2. Instruir a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución y la haga del conocimiento de esta Junta dentro de 8 días calendario, contados a partir de la toma del presente acuerdo.
13	21/06/2018	4.7.2	La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 20 de junio 2018, suscrita por la Licenciada Sindirela Desiree Pacas Lemus, Representante Legal de la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. de C.V. mediante la cual entre varias cosas solicita la intervención de la Junta de Gobierno para que se les realice el pago de los saldos pendientes, correspondientes a los diferentes Contratos que la Institución ha suscrito con la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.	2. Instruir a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución y la haga del conocimiento de esta Junta dentro de 8 días calendario, contados a partir de la toma del presente acuerdo.
20	31/07/2018	4.3.1	La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 23 de julio 2018, dirigida a la Unidad Financiera Institucional, suscrita por la Licenciada Sindirela Desiree Pacas Lemus, Representante Legal de la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. de C.V. mediante la cual entre otras cosas informa que buscan un arreglo a efecto que se le cancele la totalidad de la deuda que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA OCHO DOLARES CON SESENTA NUEVE CENTAVOS (\$160,568.69), estando la referida empresa en la disposición de aceptar una propuesta real de pago la cual deberá tener el compromiso expreso de la máxima autoridad de la Institución.	2. Instruir a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución y la haga del conocimiento de esta Junta dentro de 8 días calendario, contados a partir de la toma del presente acuerdo.
27	20/09/2018	5.7.1	La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 12 de septiembre de 2018, suscrita por el Ingeniero German Herrera Barahona, Representante Legal de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita la intervención de la Junta de Gobierno, para que se les realice el pago del saldo pendiente correspondiente al Contrato de Servicio No. 02/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2017, denominada "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", y a su prórroga, para el año 2018; así mismo, mencionan sobre Nota enviada el día 14 de agosto de 2018, en la cual solicitan el pago de facturas por servicios de seguridad, de la cual aún no se ha recibido una respuesta, alegando que la condición financiera de la Sociedad ha sido afectada con los NO PAGOS, por parte de la ANDA.	2. Instruir a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución y la haga del conocimiento de esta Junta dentro de 8 días calendario, contados a partir de la toma del presente acuerdo.
28	27/09/2018	4.7.1	La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 20 de septiembre de 2018, suscrita por el Licenciado OSCAR ORTIZ AVILÉS, Gerente de Finanzas y Administración de la Sociedad DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES - DEICE, mediante la cual informa que el 11 de septiembre de 2018, envió una primera notificación, sobre el estado de cuenta vencido, por la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$5,749.43), en concepto de arrendamiento del Local donde funciona la Agencia de Atención al Cliente en Plaza Mundo; Sin embargo, a la fecha no han recibido respuesta sobre el pago, por lo que, por medio de una segunda nota solicita sea cancelada la cantidad adeudada a la mayor brevedad posible, solicitando realizar el pago a más tardar el día viernes 21 de septiembre de 2018.	2. Instruir a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución y la haga del conocimiento de esta Junta dentro de 8 días calendario, contados a partir de la toma del presente acuerdo.
31	18/11/2018	4.4.1	La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 12 de octubre de 2018, suscrita por el Ingeniero Pedro Guillermo Salvador Mendoza, Representante Legal de la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. de C.V., que puede abreviarse ESPINSA, S.A. de C.V., mediante la cual solicita la intervención de la Junta de Gobierno para que se les realice el pago del saldo pendiente que la ANDA mantiene con la referida Sociedad, siendo el monto adeudado a la fecha de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$425,075.78). Por lo que la Junta de Gobierno, previo a resolver lo requerido por el solicitante, considera necesario que la Directora Administrativa Financiera Institucional, presente una propuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.	2. Instruir a la Directora Administrativa Financiera Institucional, presente una propuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.
37	26/11/2018	5.6.2	La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 22 de noviembre de 2018, suscrita por el Señor Juan Manuel Marroquín, Representante de la Sociedad MEXICHEM, EL SALVADOR, S.A. de C.V., mediante la cual solicita la intervención de la Junta de Gobierno para que se les realice el pago del saldo pendiente que la ANDA mantiene con la referida Sociedad, siendo el monto adeudado a la fecha de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$1,873,412.47)	2. Instruir a la Directora Administrativa Financiera Institucional, presente una propuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.
43	26/12/2018	4.6.1	La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta,	2. Instruir a la Directora de la

			correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 12 de diciembre de 2018, suscrita por el Ingeniero German Herrera Barahona, Representante Legal de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita la intervención de la Junta de Gobierno, para que se les realice el pago del saldo pendiente correspondiente al Contrato de Servicio No. 02/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2017, denominada "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", y a su prórroga año 2018; de igual forma solicitan a la Institución que, no se realicen pagos o abonos parciales, ya que se están realizando los pagos de esta forma, sin ninguna explicación.	Administración Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución y la haga del conocimiento de esta Junta de Gobierno.
6	04/02/2019	4.5.1	La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 28 de enero de 2019, suscrita por el Ingeniero German Herrera Barahona, Representante Legal de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita la intervención de la Junta de Gobierno, para que se les realice el pago del saldo pendiente correspondiente al Contrato de Servicio No. 02/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2017, denominada "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", y a su prórroga año 2018.	2. Instruir a la Directora de la Administración Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución y la haga del conocimiento de esta Junta de Gobierno.
11	11/03/2019	5.4.2	La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 08 de marzo de 2019, suscrita por el Señor ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERÓN, Representante Legal de la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., mediante la cual solicita a la Junta de Gobierno, se agende en la próxima reunión recibir a los representantes de la referida Sociedad, con el fin de tratar el tema sobre las facturas pendientes de pago, que aún se encuentran en poder de la Institución.	3. Instruir a la Directora de la Administración Financiera Institucional, para que dé el trámite que financieramente corresponda a la presente solicitud.

En todo lo demás quedan igual los acuerdos que se modifican.

4.9.2) La Directora Administrativa Financiera con la anuencia del señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe que contiene el detalle de los Proyectos Estratégicos con necesidad de financiamiento, como parte de las gestiones que ésta administración está realizando con el objeto de obtener recursos externos para resolver la situación deficitaria por la que atraviesa la ANDA, proponiendo el siguiente esquema de inversión:

Descripción	Inversión
Modernización de la Gestión Comercial	\$70,000,000.00
Personal Activo Jubilado y en Edad de Jubilarse	\$18,718,905.72
Consolidación de deudas con Proveedores de Bienes, Servicios y Obras y Personal Retirado	\$23,281,096.11
Consolidación de Deuda con HENCORP VALORES, S.A. por Titularización	\$133,814,242.85
<b>TOTAL</b>	<b>\$245,814,244.68</b>

Lo anterior, detalla los rubros críticos que se consideran prioritarios se deben resolver, pues forman parte de los problemas que ésta administración recibió en junio de 2019:

- Deudas a proveedores de bienes, servicios y obras por más de 2 años de atraso;
- Deudas con ex empleados en concepto de devengos pendientes y gratificación, según Contrato Colectivo de Trabajo, para los que se debe encontrar los mecanismos, alternativas y formas de saldar las obligaciones a la brevedad posible;
- 783 empleados entre personal activo que ya está jubilado y otro que está en edad de jubilación, que no se retiran de la institución porque saben que la ANDA no cuenta con los fondos necesarios para pagar de inmediato los montos de su gratificación, lo cual desincentiva que presenten su renuncia.
- Siendo lo más grave, la restricción de los flujos financieros que la ANDA tiene a partir del 10 de cada mes y por un período de entre 10 y 12 días en los que no se reciben los ingresos recaudados en las 23 sucursales de servicio al cliente de la institución, en cumplimiento a lo pactado en el contrato suscrito por la Administración anterior con la Sociedad HENCORP VALORES, S.A., derivado de la cesión de flujos futuros por titularización de activos, situación que agudiza más la condición deficitaria y torna imposible el cumplimiento de obligaciones

de pago con proveedores de bienes, servicios y obras, empresas de distribución de energía eléctrica y ex empleados de la institución.

- e) La necesidad de mejorar la atención de usuarios en cuanto a cobro justo, lectura real, resolución ágil y oportuna de reclamos, fácil acceso a los servicios brindados por la institución, entre otros aspectos, quienes han manifestado descontento y malestar por la forma en la que ANDA brinda los servicios, situación que se debe cambiar a la brevedad posible por medio de la implementación de lecturas con medidores inteligentes, sistematización de servicios, etc.
- f) Tomando en consideración todo lo expuesto, se concluye que existe la necesidad de saldar los compromisos de pago a la brevedad posible, disminuir la carga financiera que representa las condiciones establecidas en la cesión de flujos futuros a favor de HENCORP VALORES, S.A., y ejecutar proyectos que mejoren la gestión comercial en beneficio de la población salvadoreña, para lo cual se requiere contar con el financiamiento adecuado para así sanear las finanzas de la institución.

Por lo que para cumplir con los objetivos institucionales se hace necesario que la Junta de Gobierno autorice al señor Presidente de la Institución para que realice las gestiones que considere necesarias, con el objeto de evaluar las diferentes opciones de financiamiento que faciliten a la institución la ejecución de los proyectos prioritarios presentados por la ANDA en el PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN 2019-2024.

La Junta de Gobierno, después de conocer la presentación que la Directora Administrativa Financiera les ha expuesto, la cual queda anexa a los antecedentes de la presenta acta, **ACUERDA:**

Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que busque fuentes de financiamiento externas con condiciones favorables y convenientes para los intereses institucionales, con el objeto de saldar las obligaciones de pago, tales como:

- a) Proveedores de bienes, servicios y obras;
- b) Ex empleados de la institución;
- c) Deuda con la Sociedad HENCORP VALORES, S.A.;
- d) Personal jubilado y en edad de jubilación;
- e) Ejecución de proyectos que mejoren la gestión comercial de la ANDA (adquisición de medidores inteligentes y sistematización de los servicios).

Propuestas de financiamiento que deberá presentar a consideración y aprobación de esta Junta de Gobierno.

---

---

#### 4.10) Unidad de Secretaría.

4.10.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 13 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Mario Adalberto Ponce, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA – S.E.T.A., mediante el cual solicita se reconsidere el despido del señor Pablo Ismael Cubías Guzmán, en vista que lo considera injustificado, pues no existen causas legales para su despido, solicitando se realicen las investigaciones pertinentes y en caso de ser reinstalado que sea en una planta de Bombeo en Armenia.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita dictamen legal sobre lo requerido por el S.E.T.A., con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del trabajador; por tanto, **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso recibido el día 13 de noviembre de 2019, suscrito por el S.E.T.A., el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el proceso que legalmente corresponda, y emita dictamen legal el cual deberá presentar a esta Junta de Gobierno, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa vigente.

---

4.10.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, vía Correo Electrónico el día 15 de noviembre de 2019 y enviado este mismo día a la Unidad de Secretaría bajo esta misma vía, mediante el cual la Sociedad QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMAQUI, S.A. DE C.V., a través de su Apoderada General Administrativa, señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 20, Libro 2, celebrada el día 04 de noviembre de 2019, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-52/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTROMECAÑICOS (MATERIALES PARA COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE), PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.3 tomado en la sesión ordinaria número 15, Libro 2, celebrada el 30 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-52/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTROMECAÑICOS (MATERIALES PARA COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE), PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA"; proceso que fue adjudicado de manera parcial, según consta en el acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 20, Libro 2, celebrada el día 04 de noviembre de 2019, declarándose desiertos algunos ítems.
- II. Que el precitado acuerdo fue notificado al oferente el día 06 de noviembre de 2019.
- III. Que la Sociedad QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMAQUI, S.A. DE C.V., a través del señor Eduardo Ávila, Gerente General, envió Correo Electrónico el día 15 de noviembre de 2019, mediante el cual remite escrito por medio del cual interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 20, Libro 2, celebrada el día 04 de noviembre de 2019, por no estar de acuerdo

con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".

a) Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto por la Sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., es importante hacer las siguientes consideraciones: Que el artículo 77 de la LACAP establece, en principio, algunos de los requisitos de tiempo y forma que debe cumplir el recurso de revisión; en tal sentido determina que éste "...deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación...". Más adelante, el artículo 78 de ese mismo cuerpo normativo, incorpora otros requisitos que deben observarse para la interposición del recurso de revisión, indicando que el mismo debe formularse "...con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse".

b) Por su parte, el artículo 71 del Reglamento de la LACAP, conforma los requisitos de tiempo y forma que deben cumplirse por parte del impetrante, al interponer el recurso de revisión, así pues determina que éste debe contener: "a) el nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) Firma del peticionario".

c) Que en el contexto de los requisitos antes indicados, el inciso segundo del artículo 78 de la LACAP estipula que "Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibile...".

d) Que de acuerdo al tenor literal de las disposiciones antes citadas, es importante examinar si el recurso que ahora nos ocupa cumple con los requisitos ahí establecidos; en tal sentido, en cuanto a la observancia de los requisitos de tiempo, es necesario acotar que tal y como ya se ha establecido en líneas anteriores, el acuerdo objeto de la impugnación, es decir el número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 20, Libro 2, celebrada el día 04 de noviembre de 2019, por medio del cual se adjudicó en forma parcial el proceso de la Licitación Pública No. LP-52/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTROMECÁNICOS (MATERIALES PARA COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE), PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA", fue notificado al impetrante el día 06 de noviembre de 2019, y siendo que el escrito por medio del cual se interpone el recurso de mérito fue recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, vía Correo Electrónico el día 15 de noviembre de 2019 y enviado este mismo día a la Unidad de Secretaría bajo esta misma vía, se concluye que el mismo ha

sido enviado fuera del plazo establecido en la ley, pues el plazo venció el día 13 de noviembre de 2019.

- e) Que en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de forma que han de observarse en el Recurso de Revisión, de acuerdo a las disposiciones legales supra citadas, es pertinente hacer notar que en el recurso cuya admisibilidad se analiza, se ha incumplido con los requisitos de forma, pues este debió de interponerse ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, es decir, ante la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y NO ante el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; adicionalmente, el escrito fue enviado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, vía Correo Electrónico por persona distinta a la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, es decir, fue remitido por el señor Eduardo Ávila, por tanto, es indispensable que la firma de ésta esté debidamente autenticada en el escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Notariado; lo anterior, para establecer la personería con la que actúa la Apoderada General Administrativa, circunstancias que dan lugar a la inadmisibilidad del presente recurso, por no cumplir éste con los requisitos de tiempo y forma establecidos en la LACAP, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 inciso segundo de esa misma ley.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Inadmisibile el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMAQUI, S.A. DE C.V., a través de su Apoderada General Administrativa, señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 20, Libro 2, celebrada el día 04 de noviembre de 2019, por medio del cual se adjudicó en forma parcial el proceso de la Licitación Pública No. LP-52/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTROMECAÑICOS (MATERIALES PARA COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE), PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA"; por ser improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 78, inciso segundo de la LACAP.
2. Confirmar el acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 20, Libro 2, celebrada el día 04 de noviembre de 2019, mediante el cual se adjudicó de forma parcial el proceso de la Licitación Pública No.52/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTROMECAÑICOS (MATERIALES PARA COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE), PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA".
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del Recurso.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas

con cuarenta y cinco minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA  
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA AQUINO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA SÁNCHEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETHC RIVAS POLANCO,  
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS  
POLANCO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR  
DIRECTOR ADJUNTO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE  
BERRÍOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA  
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO